

Resolución por la que se otorga una subvención directa excluida de concurrencia pública a BIOCAT, la Fundación BioRegió de Catalunya, a fin de que lleve a cabo actuaciones orientadas a incrementar y consolidar la competitividad del sector de las biociencias en Cataluña.

ANTECEDENTES

Inicialmente en fecha 8 de noviembre de 2023, mediante petición genérica y posteriormente el 1 de diciembre de 2023 a través del aplicativo TAIS, se presenta solicitud de subvención directa por parte de BIOCAT, la Fundación BioRegió de Catalunya, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones orientadas a incrementar y consolidar la competitividad del sector de las biociencias en Cataluña. La solicitud queda registrada con el número de expediente TAIS ACE116/23/000001.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 23 de noviembre de 2023,

Vistas la memoria económica y la memoria justificativa emitidas por el director de la Unidad de Estrategia Empresarial de ACCIÓ de fecha 5 de diciembre de 2023,

Visto el informe de fecha 27 de diciembre de 2023 de la directora de la Unidad de Talento y Recursos, que motiva la imposibilidad de promover concurrencia pública,

Vista la Nota emitida por la Unidad de Ayudas de Estado, de la Dirección General de Promoción Económica, Competencia y Regulación, en fecha 21 de julio de 2023.

Dado que el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública,

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90.3.c del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, como también el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dado que el artículo 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, modificado por la Ley 12/2004, de 27 de diciembre, de medidas financieras (DOGC n.º 4292, de 31.12.2004), establece que, excepcionalmente, pueden concederse directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las especificidades del subvencionado o de las actividades a desarrollar y que en el caso de que se autoricen anticipos, que se acredite la forma y la cuantía de las garantías que, en su caso, debe presentar el beneficiario de la subvención,

RESUELVO

Primero. Otorgar una subvención directa a BIOCAT, la Fundació Bioregió de Catalunya, con NIF G64166747, con cargo a la partida presupuestaria D/7025/4480001/574, del presupuesto de ACCIÓ, de un importe máximo de 100.000,00 euros (cien mil euros) repartidos de la siguiente forma:

20.000,00 (veinte mil euros) para el año 2023 (anticipo) y 80.000,00 (ochenta mil euros) para el año 2024, para llevar a cabo las siguientes actividades, con un gasto subvencionable de 100.000,00 euros (cien mil euros):

1. Fomento de la innovación y desarrollo de negocio y creación de empresas, con un gasto subvencionable de 65.000,00 euros, que incluye:

- Desarrollo de programas propios de talento y aceleración
- Colaboración con los programas propios de BIOCAT, muy especialmente en el programa de aceleración de empresas CRAASH, donde desean iniciar y consolidar la cooperación entre ambas instituciones.
- Participación conjunta entre ACCIÓ y BIOCAT en el marco de la edición 2023 de la feria 4YFN para la representación y acompañamiento de las startups del ámbito de salud y ciencias de la vida y para la asunción de los costes asociados a la gestión de la feria. Colaboración y apoyo a otros programas de impulso a la innovación en salud.
- Colaboración en programas de conexión entre ofertas y demandas (retos/necesidades-soluciones, emprendedores-inversores...), como es el Open Innovation Challenge, programa de impulso a la transferencia de tecnología basado en retos lanzados por corporaciones que buscan solucionadores en el ámbito de empresas privadas y solucionadores académicos de centros de investigación, tecnológicos y universidades.
- Organización de eventos y actos de *matchmaking* y *misiones empresariales en ecosistemas internacionales para la conexión de empresas catalanas a hubs de innovación internacionales, aceleradoras e inversores, como es la Misión en Israel* coorganizada por ACCIÓ y BIOCAT.
- Generación de sinergias positivas en el ecosistema y creación de un ambiente que facilita el crecimiento empresarial e incrementa la competitividad del país.
- Voz experta en foros sectoriales, elaboración de informes, interlocución con los decisores.

2. Actividades de internacionalización de las empresas de la BioRegión, con un gasto subvencionable de 15.000,00 euros, que incluye:

- Identificación de los intereses y estrategias de internacionalización de las empresas de la BioRegión con base en la encuesta sectorial de BIOCAT; búsqueda de oportunidades de internacionalización y financiación de actuaciones (*vouchers*).
- Acciones de conexión internacional dirigida a las empresas de la BioRegión que tienen interés en identificar oportunidades de negocio.
- Conexión y participación con voz propia en los principales espacios de debate y decisión con presencia de las biorregiones europeas y otras regiones globales, y agentes clave internacionales.
- Participación activa en las principales ferias de *partnering* del sector, tanto a nivel europeo como internacional.
- Interconexión fluida con las delegaciones de ACCIÓ y de Exteriores, con análisis de estrategias sectoriales regionales y apoyo sectorial.
- Misiones sectoriales, presenciales y virtuales, directas o indirectas, encuentros de los agentes del sector con potenciales socios internacionales.
- Atención a delegaciones y agentes internacionales y facilitación de contacto con agentes de la BioRegión.
- Captación y atracción de oportunidades de negocio y empresas internacionales con vocación de aterrizaje e industrialización en la BioRegión.

3. Actividades de promoción del ecosistema, de sus activos y de sus capacidades, con un gasto subvencionable de 15.000,00 euros, que incluye:

- Promoción a nivel nacional e internacional de la BioRegión y de sus activos.
- Colaboración permanente entre las áreas de estrategia e inteligencia competitiva de ACCIÓ y BIOCAT como *partner* conocimiento, tanto en el análisis y compartición de datos sectoriales, como en el desarrollo de informes o el mantenimiento de directorios empresariales.
- BIOCAT podrá actuar como colaborador/validador en la elaboración de informes sectoriales y tecnológicos de ACCIÓ que traten de ámbitos vinculados con la salud y las ciencias de la

vida, previa solicitud expresa por parte de ACCIÓ.

- BIOCAT contará con ACCIÓ como entidad colaboradora del informe de la BioRegión de Cataluña que BIOCAT elabora anualmente. Esta colaboración se reflejará en la imagen gráfica del documento final hecho público.
- Participación de BIOCAT en eventos organizados por ACCIÓ como ponente especialista en el ámbito de salud y ciencias de la vida.
- Intercambio regular de listados de empresas del directorio de salud y ciencias de la vida de BIOCAT.
- Actuaciones conjuntas con ACCIÓ para la atracción de financiación de inversores y *business angels* para el sector de ciencias de la vida y la salud
- Captación de ferias, eventos e iniciativas internacionales de impacto en el sector
- Organización y desarrollo de eventos propios, o en colaboración, que posicionen a la BioRegión internacionalmente.
- Participación activa en la promoción de la BioRegión en eventos e iniciativas locales

4. Colaboración con los proyectos transformadores del sistema de salud impulsados desde el Gobierno de la Generalitat, con un gasto subvencionable de 5.000,00 euros, que incluyen:

- Coordinación entre ACCIÓ y BIOCAT en la adaptación de programas existentes de promoción de la innovación en el ecosistema, o el impulso de nuevos instrumentos (pruebas de concepto o validación, aceleración, fondos de inversión, compra pública innovadora...), siguiendo los acuerdos consensuados en el marco de la subcomisión de adopción de innovación en el sistema de salud.
- Coordinación entre ACCIÓ y BIOCAT en la conexión, búsqueda de oportunidades y posicionamiento internacional del *hub* de terapias avanzadas, así como en la captación de empresas potencialmente interesadas en formar parte o invertir en él.

Dentro de estas actividades, se subvencionarán gastos de personal, gastos externos y otros gastos necesarios para llevar a cabo las actividades subvencionadas.

Segunda. Las actuaciones subvencionables se podrán llevar a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023. Las fechas de los documentos justificativos (en función del gasto, estos documentos serán facturas y comprobantes de pago u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, y/o nóminas, RLC, RNT u otros) deberán estar dentro del periodo de ejecución de la actuación subvencionable o, en su caso, en sus modificaciones. La fecha de los comprobantes de pago deberá cumplir los plazos de pago previstos en la normativa

sectorial que sea de aplicación a la beneficiaria o, en su defecto, los que establece la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Existe la posibilidad de solicitar una ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones, con base en lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La documentación justificativa de las actuaciones subvencionadas deberá presentarse a ACCIÓ a más tardar el 28 de marzo de 2024. Existe la posibilidad de solicitar una ampliación del plazo de presentación de los documentos justificativos, con base en lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Tercero. El beneficiario de la ayuda deberá justificar la realización de la actuación subvencionada ante ACCIÓ, mediante el enlace:

https://ovt.gencat.cat/gsitgf/AppJava/traint/renderitzar.do?reqCode=inicial&set-locale=ca_ES&idioma=ca_ES&idServei=ACC116JUST

Y anexando la siguiente documentación:

- a) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá:
- Una digitalización simple (PDF) de las facturas, facturas electrónicas (emitidas de acuerdo con lo que establece el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y de los comprobantes de pago.
 - Copias de las nóminas, recibos de cotización de liquidaciones y Relación Nominal de Trabajadores validados por la administración de la Seguridad Social, de los trabajadores que se imputan a las actividades subvencionadas, así como los correspondientes justificantes de pago; aunque en un determinado año un trabajador solo haya participado unos meses en las actividades subvencionadas es necesaria la presentación de las nóminas y relación nominal de trabajadores de todo el año.
 - En caso de imputación de complementos o pluses salariales (antigüedad, conocimientos especiales y complemento de puesto, los complementos en función del resultado de la empresa, los complementos de cantidad y calidad), el convenio colectivo o el contrato de la persona trabajadora.

No se consideran subvencionables los complementos salariales siguientes:

- Las horas extraordinarias.
- Los pagos por beneficios (bonos, dividendos de la entidad, consecución de objetivos comerciales, por ventas o captación de fondos)
- Los pagos en especie.
- Las vacaciones no efectuadas.

- Las dietas y gastos de locomoción.
 - Las indemnizaciones por muerte y los traslados correspondientes.
 - Las indemnizaciones por suspensiones, despidos o ceses.
 - Las percepciones por matrimonio.
- Si procede, la documentación relativa a, como mínimo, tres ofertas solicitadas a diferentes proveedores, en aquellos casos en que sea necesario (cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público para el contrato menor).

En su caso, informe firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria que justifique la elección cuando esta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En su caso, certificado que motive las especiales características que comportan que no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen, presten o suministren el bien o servicio emitido por una entidad externa especializada en la materia.

- En casos de imputación de IVA:

- Si la entidad beneficiaria solo realiza operaciones exentas de IVA, el certificado de situación censal emitido por la Agencia Tributaria conforme al cual el beneficiario no ha realizado declaración de IVA por los años en que se desarrollan las actividades subvencionadas.
- Si la entidad beneficiaria realiza operaciones sujetas y exentas de IVA (Prorrata), el Modelo 390 (resumen anual de IVA) correspondiente al año o años en que se desarrollan las actividades subvencionadas.

En el caso de facturas emitidas por empresarios o profesionales deberá aportarse la siguiente documentación:

- Documentación demostrativa de su idoneidad para la realización del proyecto (*curriculum vitae*, por ejemplo).
- Facturas y sus justificantes de pago.
- Si la factura tiene retención de IRPF, modelos 111 y 190, junto con el correspondiente justificante de pago.

b) Memoria técnica de la actuación, según el modelo disponible en la web de ACCIÓ (accio.gencat.cat) que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en el otorgamiento de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

c) En su caso, documentación demostrativa de las acciones realizadas en relación con las obligaciones de publicidad mencionadas en el punto «Cuarto» de esta Resolución.

d) Si procede, memoria justificativa de las desviaciones entre la actuación justificada y la

inicialmente subvencionada, con la argumentación por parte de la entidad beneficiaria de los cambios que se han producido entre la actuación aprobada inicialmente y la finalmente justificada.

e) Declaración firmada con certificado digital del responsable legal de la entidad beneficiaria, relativa a la vinculación beneficiario-proveedor, según la definición del Reglamento de la Ley de subvenciones (apartado 2 del artículo 68 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones).

f) En gastos en los que exista vinculación entre beneficiaria y proveedor, si no se ha presentado con anterioridad, informe firmado por el representante legal de la beneficiaria que justifique la contratación de un proveedor vinculado y conforme al cual la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

g) Declaración firmada con certificado digital del responsable legal de la entidad beneficiaria, de acuerdo con el modelo disponible en la web de ACCIÓ, que contenga:

- Que no se han recibido otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, nacionales o internacionales, para los mismos gastos subvencionables.
- Que los justificantes aportados corresponden fielmente a los registrados en la contabilidad de la entidad beneficiaria y que los documentos originales están custodiados en la sede de la entidad.
- Que los pagos corresponden a actuaciones realizadas correctamente y justificadas mediante facturas pagadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente.

h) Documentación adicional para acreditar la realización de la actuación subvencionada en función del gasto:

1. En relación con los gastos de personal:

Una temporalización mensual de las horas invertidas en cada tarea por el personal en nómina imputado según modelo normalizado que podrá obtenerse en la página web de ACCIÓ. En esta temporalización se hará constar el número de horas trabajadas totales, el número de horas trabajadas dedicadas al proyecto y la descripción de cada una de las tareas desarrolladas y deberán firmarla la persona beneficiaria y la persona responsable de su ejecución. Se admite que esta temporalización mensual sea el resumen de la temporalización diaria o semanal, que quedará a disposición de los órganos de control correspondientes.

2. En relación con gastos de colaboraciones externas:

Copia de los informes, estudios o memorias resultantes de los trabajos realizados por el proveedor externo. En caso de que los trabajos no se concreten en un informe que justifique el gasto, la memoria técnica deberá justificar el objeto y la necesidad del servicio (actas de reuniones, informe del proveedor con detalle de las actuaciones realizadas, las horas dedicadas y el coste/hora, resultados de ensayos y pruebas de laboratorio, tipología de tareas de ingeniería y diseño realizadas, etc.).

En el caso de facturas emitidas por empresarios o profesionales, documentación demostrativa de su idoneidad para la realización del proyecto (*curriculum vitae*, por ejemplo).

En los casos de gastos de personal relativos a trabajadores autónomos económicamente dependientes, memoria de las actividades realizadas y de las horas dedicadas a las actividades subvencionadas

Cuarto. Se hará constar en cualquier comunicación y difusión externa que la actuación subvencionada se ha realizado «Con el apoyo de ACCIÓ» y se hará constar la marca de ACCIÓ, que aparecerá como entidad colaboradora, en todos los elementos informativos y publicitarios relacionados con la actividad subvencionada, según lo que se detalla en la dirección <http://www.accio.gencat.cat/ca/accio/premsa-comunicacio/>

Cuando el soporte sea digital (web, mails, redes sociales), se enlazará a la URL de la web de ACCIÓ (www.accio.gencat.cat).

Quinto. Por causas debidamente justificadas, y previa solicitud del interesado, existe la posibilidad de modificación de la resolución de concesión, siempre que no quede afectada su esencia, en caso de alteración de las condiciones que sobrevengan al proyecto subvencionado, y que sean suficientemente justificadas por el beneficiario antes de la finalización del plazo de ejecución del servicio.

La resolución de concesión también podrá ser modificada en caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas.

Sexto. El pago de la ayuda se tramitará una vez ACCIÓ haya comprobado la justificación de la realización de las actividades subvencionadas y previa acta favorable de comprobación por parte de un técnico.

Se pagará un anticipo del 20% de la ayuda teórica concedida en el año 2023, sin que sea necesaria la constitución de garantías, dadas las especiales características de la beneficiaria, una vez notificada la presente resolución, y siempre y cuando las disponibilidades de tesorería de ACCIÓ lo permitan.

Si una vez justificada la actuación subvencionada se da alguna de las causas de revocación previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el artículo 99 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el beneficiario deberá devolver a ACCIÓ la cantidad cobrada por adelantado y no justificada, más los intereses generados por esta cantidad desde la fecha de su cobro y hasta la fecha de la justificación de la actuación subvencionada.

Séptimo. Es un requisito necesario para percibir subvenciones el cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones con la Generalitat de Catalunya, el Estado y la Seguridad Social. Asimismo, se considera un requisito para percibir la ayuda, no tener deudas con ACCIÓ ni con sus empresas participadas.

Octavo. La entidad se someterá a las actuaciones de control que ACCIÓ considere necesarias y a las de control financiero que correspondan, de acuerdo con los artículos 97 y siguientes del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y los artículos 45 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Noveno. Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda para los mismos gastos subvencionables.

Décimo. Como beneficiario de una subvención, el beneficiario queda sometido a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, y acreditarlo ante ACCIÓ en la forma y el plazo que establece la base que regula la justificación de las ayudas.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión, o el disfrute de la subvención, mediante los justificantes de los gastos que deben cubrir el importe financiado y el cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención. Si la subvención consiste en un porcentaje del coste de la actividad o la inversión, debe acreditarse el coste total correspondiente, sin perjuicio de otros medios de comprobación que establezcan las bases reguladoras. En cualquier caso, es necesario justificar la totalidad del gasto realizado con relación al objeto global o parcial, en este último caso, siempre que se pueda ejecutar por fases o sea susceptible de uso o tratamiento diferenciado.
- c) Conservar los justificantes originales y electrónicos, y el resto de la documentación relacionada con la subvención otorgada durante un período mínimo de cinco años.
- d) Proponer al órgano competente cualquier cambio que, de acuerdo con la normativa vigente, pueda producirse en el destino de la subvención, sin variar su finalidad. Cualquier cambio debe notificarse previamente y por escrito al órgano instructor, antes de la finalización del plazo de ejecución, el cual debe valorar la propuesta de modificación y la puede aceptar, si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidos en estas bases. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados pueden dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Departamento de Empresa y Trabajo, y las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente de la subvención otras subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad, ayudas, ingresos o recursos que recaigan sobre la misma actividad objeto de la subvención, y cualquier otra alteración producida en las ya comunicadas, para que pueda evaluarse su compatibilidad.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el caso de revocación de la subvención, en los términos que se indiquen en la correspondiente resolución.
- h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en toda aquella inversión o material escrito producto de la actuación subvencionada, de acuerdo con las medidas de difusión

- i) Comunicar al órgano concedente, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, en cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- j) Las entidades privadas a que se refieren los epígrafes a) y b) del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deben cumplir con las obligaciones de transparencia del título II de la misma Ley que les sean de aplicación y todas aquellas previstas en el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.
- k) No subrogar la gestión de ningún aspecto de la actividad subvencionada.
- l) Adherirse a los principios éticos y las reglas de conducta a los que deben adecuar la actividad las personas beneficiarias, que figuran como anexo al Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones (DOGC n.º 7152 de 30.6.2016) y, en su caso, al código ético y de conducta de ACCIÓ disponible en la web (<https://www.accio.gencat.cat>).
- m) Cumplir los requisitos establecidos en los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística (DOGC n.º 2553 de 9.1.1998).
- n) Cumplir las obligaciones y no incurrir en los supuestos de prohibición establecidos en los artículos 90 bis y 92 bis del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC n.º 3791A, de 31.12.2002).
- q) Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que les pueda afectar.

Undécimo. Las actuaciones que consisten en asesoramiento científico-técnico, acompañamiento de las empresas en sus procesos de desarrollo con financiación, asesoramiento y/o formación, así como actuaciones de atracción de financiación de inversiones y acciones de internacionalización de empresas, siempre que Biocat actúe como un mero intermediario de la ayuda pueden tener consideración de ayuda de estado indirecta para las empresas que reciben estos servicios sin una contraprestación económica a precios de mercado y, en este caso, estas ayudas se acogen al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*. Con el fin de dar cumplimiento a lo que dispone este Reglamento, así como al resto de normativa estatal y autonómica sobre subvenciones, es obligación del beneficiario:

- Redactar un documento mediante el cual se informe a la empresa beneficiaria que está recibiendo una ayuda sujeta al Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre

de 2013, relativo a la aplicación de las ayudas *de minimis*, citando el título completo del Reglamento y la referencia de publicación en el DOUE, indicando el importe exacto de la ayuda y donde se informe que la cuantía total máxima de ayudas *de minimis* que puede recibir una empresa no puede ser superior a 200.000 euros durante tres ejercicios fiscales (entendidos como ejercicio fiscal en curso y los dos anteriores).

- Obtener una declaración responsable del beneficiario de la ayuda en la que se haga constar el importe de ayudas *de minimis* sujetas al Reglamento (UE) 1407/2013 que le han sido otorgados en los últimos tres ejercicios fiscales, comprobando, en base a esta declaración, que no se supera el límite de 200.000 euros citado. En esta declaración (se adjunta un modelo en el anexo 1 de esta resolución) el beneficiario declarará también el cumplimiento de los requisitos que establece la normativa estatal y autonómica por ser perceptor de subvenciones.

Duodécimo. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Agencia para la Competitividad de la Empresa, ACCIÓ, como responsable del tratamiento de los datos personales facilitados en relación con la ayuda objeto de la presente Resolución, informa de que los datos personales facilitados quedan recogidos con el fin de su gestión, de enviar encuestas de satisfacción y de ofrecer información por medios electrónicos sobre los servicios y actividades de similar naturaleza que ACCIÓ ofrece, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales de ACCIÓ.

ACCIÓ tiene suscritos acuerdos de confidencialidad y privacidad conforme a la normativa de protección de datos con terceras entidades que se les cedan los datos con la única finalidad de cumplir con las obligaciones legales, así como con los proveedores de servicios que apoyan la gestión de la ayuda.

Los titulares de los datos personales podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo un escrito al correo electrónico datos.accio@gencat.cat, con la referencia "protección de datos" o enviando un escrito a la dirección postal de ACCIÓ, paseo de Gràcia, 129 08008 de Barcelona.

Para más información sobre el tratamiento de los datos personales por parte de ACCIÓ puede consultarse el siguiente enlace: <http://www.accio.gencat.cat/avis-legal>.

Las personas beneficiarias deben cumplir con la normativa de protección de datos de carácter personal adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas en la normativa vigente. Las personas beneficiarias establecerán las medidas organizativas y técnicas necesarias para garantizar la seguridad de los datos a los que accedan como consecuencia de las actuaciones objeto de esta Resolución. En especial, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a dichos datos.

Decimotercero. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se puede presentar recurso potestativo de reposición ante la consejería delegada de ACCIÓ en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación/notificación, de conformidad con el artículo 46 y el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Notifíquese esta Resolución a las personas interesadas en la forma establecida en los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Por autorización del consejero delegado (Resolución 15/2022, de 3 de noviembre)

Sr. Joan Romero i Circuns

Director ejecutivo

Anexo 1. Ficha de participación en el proyecto XXXXXXXXXXXXX

Datos de identificación de la entidad participante

Nombre de la institución, entidad o empresa	NIF
Nombre y apellidos del/la representante legal	DNI

DECLARO EN RELACIÓN CON LA EMPRESA QUE REPRESENTO:

- En el caso de empresas con una plantilla igual o superior a 50 trabajadores, que da empleo al menos a un 2 % de trabajadores/as con discapacidades sobre el número total de trabajadores/as de la entidad, o aplica las medidas alternativas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social; el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad en empresas de 50 o más personas trabajadoras y de las medidas alternativas de carácter excepcional a su cumplimiento.

- Que en el supuesto de tener una plantilla igual o superior a 25 personas, cumple con la obligación de utilizar los medios para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo, y para

intervenir en sus centros de trabajo (Ley 5/2008, de 24 de abril), que son los que se indican a continuación:

- Que cumple la obligación de respetar la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral y, a tal fin, adopta medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres. En el caso de las empresas de 50 o más trabajadores/as, se elabora y aplica con carácter obligatorio un Plan de Igualdad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en la redacción dada por el Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

- Que no ha sido sancionado, en resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de discapacitados o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, durante el año anterior a la convocatoria, de conformidad con el Texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o, si han sido sancionadas, hayan aplicado las medidas correctoras previstas y abonado las cantidades requeridas por este concepto.

- Que no se encuentra en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276 de 18.11.2003).

- Que dispone de un sistema de organización y gestión de la prevención, de acuerdo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; así como las posteriores modificaciones introducidas por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de Reforma del marco normativo de la prevención de los riesgos laborales.

- Que no han sido condenadas en sentencia firme ni la persona jurídica solicitante ni las personas físicas adscritas a la ejecución de la actividad subvencionada por algún delito contra la libertad y la indemnidad sexual, así como por tráfico de seres humanos con finalidad de explotación sexual, incluida la pornografía, de conformidad con la Ley

Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.

- En el caso de que el solicitante sea una asociación o una fundación, haber adaptado los estatutos según la disposición transitoria primera de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del Libro Tercero del Código Civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, y la Ley 5/2011, de 19 de julio, que la modifica.
- En el caso de que el solicitante sea una fundación, haber cumplido el deber de presentar las cuentas anuales ante el protectorado, de acuerdo con el artículo 336-3 del Libro Tercero del Código Civil de Cataluña, aprobado por la Ley 4/2008, de 24 de abril.
- Que cumple las obligaciones tributarias con el Estado y la Generalitat de Catalunya, así como las obligaciones ante la Seguridad Social, y no tiene deudas con ACCIÓ ni con sus empresas participadas.
- En caso de que la solicitante sea una entidad sin ánimo de lucro, está inscrita en el registro correspondiente.
- Que dispone de la escritura de constitución de la sociedad y de la inscripción de sus estatutos en el Registro Mercantil o en el registro correspondiente.
- Que dispone de los libros contables, los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados, en los términos que exige la legislación mercantil y sectorial aplicable.
- Que se adhiere al código ético que figura como anexo al Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones.
- Que, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (DOGC n.º 6780 de 21.12.2014) y con la finalidad prevista por el epígrafe i) de la base 21, la persona firmante declara que el importe total de remuneraciones brutas anuales que perciben los órganos de dirección o administración es el siguiente:

--

- Que dispone de facultades de representación de la empresa, de acuerdo con la escritura notarial correspondiente inscrita en el registro correspondiente, si procede.
- Que cumple los requisitos establecidos en los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística (DOGC n.º 2553 de 9.1.1998).
- Que cumple las obligaciones y no incurre en los supuestos de prohibición establecidos en los artículos 90.bis y 92.bis del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC n.º 3791A, de 31.12.2002).
- No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género, de acuerdo con lo que establece el artículo 11.1 de la Ley 17/2015 de 21 de julio de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- En el caso de proyectos de desarrollo e innovación, no estar sujeta a una orden de recuperación pendiente después de una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- En el caso de que la solicitante sea una persona física empresaria, está dada de alta en el censo del impuesto sobre actividades económicas en aquellos supuestos en que sea obligatorio.

☐ Que no ha recibido ni solicitado otras ayudas para los mismos gastos subvencionables

☐ Que a continuación concreta las ayudas recibidas y/o solicitadas para los mismos gastos subvencionables:

Institución, entidad o empresa	Pública / Privada	Objeto de la ayuda o subvención	Importe solicitado	Importe otorgado	% del importe otorgado sobre el importe solicitado de la actuación

☐ Que no ha recibido* otras ayudas en concepto de *minimis* en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso (Reglamento (UE) n.º 1407/2013)

☐ Que a continuación concreta las ayudas recibidas y/o solicitadas* en concepto de *minimis* en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. (Reglamento (UE) n.º 1407/2013):

()Para contabilizar las ayudas de minimis hay que tener en cuenta las ayudas recibidas por la empresa solicitante, y si la empresa forma parte de un grupo empresarial, también los recibidos por aquellas empresas con las que la solicitante tenga un vínculo de los definidos en el apartado 2 del artículo 2 de Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado en ayudas de minimis (DOUE L 352 de 24.12.2013). Asimismo, en caso de que la empresa solicitante haya sufrido un proceso de fusión o adquisición de empresas o, por el contrario, se haya separado de una empresa, se tendrá en cuenta lo establecido en los apartados 8 y 9 del artículo 3 del propio Reglamento en relación con la contabilización de las ayudas de minimis.*

Número de expediente	Título proyecto	Coste Subvencionable solicitado/otorgado	Importe ayuda otorgada	Importe crédito otorgado	Subvención Bruta Equivalente (SBE)	Fecha solicitud	Fecha concesión	Organismo otorgante

Firma digital del/de la representante legal
